

Ref. \_\_\_\_\_

**SEÑOR FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA:**

**Francisco Javier Argueta Gómez**, de cuarenta años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos cuatro seis cuatro cuatro – cuatro, con Tarjeta de Identificación de Abogado número uno tres uno seis – dos cinco cero ocho siete seis – uno cero uno – cuatro, expedida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia; y **David Alexander Argueta Gómez**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro siete cuatro seis uno cinco- siete y número de Identificación Tributaria cero siete cero dos- cero cinco uno dos ocho cuatro- uno cero cuatro- seis y Tarjeta de Abogado número dos tres seis siete seis; actuando en calidad de Apoderados Especiales Judicial del señor **Luis Gonzaga Cardenal DeBayle**, en su calidad de Presidente y representante legal de la Asociación Nacional de la Empresa Privada ANEP, tal como lo compruebo con la Escritura Pública de Poder Especial Judicial otorgada a mi favor en esta ciudad, a las doce horas del día veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario INGRID GERALDINA CARDENAS HERRERA, que en original presento para sea confrontada con su copia para que se agregue a su expediente.

**1. Antecedentes del caso.**

Que derivado de una serie de actos denunciados públicamente por distintas organizaciones, como Asociación Nacional de la Privada ANEP ubicada en lugar Boulevard del Hipódromo número 542 Colonia San Benito, se mandó a realizar un Barrido Electrónico en fecha entre 18 y 20 Enero 2017, realizándolo en todos los espacios y áreas de las instalaciones de ANEP.

La finalidad de dicho barrido electrónico, fue la búsqueda y anulación de aparatos electrónicos de captación y recolección de información (Audio / Video) instalados de

forma ilegal (Espionaje) en un espacio y/o área tanto activos y pasivos, lo cual se realizó con personal experimentado y calificado basado en procedimientos de barridos electrónicos y equipo técnico diseñado para tal fin.

Derivado de dicho barrido, se encontraron en uno de los Espacios/Áreas un aparato de captación y recolección de información de Audio dentro DEL CIELO FALSO con las siguientes características.

Tipo: Micrófono Trasmisión Inalámbrica.

Estado: Activo/Voltaje

Dispositivo Encontrado: Número de Serie de MotherBoard (Profesional) Wireless Shrink Wrap

Microprocesador: # LA7058R

Fabricación: S/I

Lugar de Compra: S/I

Fecha de Fabricación: S/I

Micrófono de Tipo: Direccional Amplificado, Alta Fidelidad, Filtro de Ruido.

Rango: 20-40 Metros Cuadrado Aproximado.

Voltaje de Operación: 6-12 VDC

Frecuencia: 900Mhz.

S/N: S/I

Impedancia Entrada: S/I

Distancia de Transmisión por Inalambrico: 2000 Pies

Cableado: S/I

Consumo de Corriente: 20mA-50mA

La tableta o Motherboard que fue encontrada en una oficina de ANEP es un microprocesador de fábrica LA 705 8R, que contiene un microfono, un transmisor, una antena para transmitir a 2,000 pies de alcance y un potenciómetro para ajustar la frecuencia, que estaba regulada en aproximadamente 900 Mhz.

Además, el dispositivo tiene una fuente de poder externa, que estaba conectada al sistema eléctrico de ANEP y conectores extras para instalar un micrófono externo que permite aumentar las capacidades de recepción.

Es un dispositivo de espionaje de los que no se venden libremente en las tiendas, sino que normalmente requieren permiso de las autoridades para poderse comprar. El valor de compra de este dispositivo es de aproximadamente US \$1,000.

**2. *Aviso de posible cometimientos de delitos.***

Ante tal hecho, mi poderdante en la calidad antes mencionada, se ve obligado a acudir a esta sede Fiscal a presentar el **AVISO** como una obligación que tiene todo ciudadano que considere o sospeche que se están cometiendo acciones ilícitas. La facultad a la que hago uso ante la Fiscalía General de la República, me la otorga el Código Procesal Penal vigente, específicamente en el art. 260, que establece: “*La investigación se iniciará de oficio, por denuncia, querrela o aviso*” y el art. 264, dice: “*Cualquier persona que tuviere noticia de haberse cometido un delito perseguible de oficio, podrá dar aviso a la Fiscalía General de la República o a la Policía Nacional Civil*”.

**3. *Ofrecimiento de prueba en que se sustenta el aviso de posibles ilícitos.***

El referido aviso servirá de hilo conductor para una investigación, en la cual se determinará la existencia o no de ilícitos penales. Para orientar a la FGR se ofrece:

a) Como testigos:

1. Ana Beatriz Belloso de Morales, mayor de edad con Documento único de Identidad número 01231524-1.
2. Brenda Marisela Batres Castillo, mayor de edad con Documento único de Identidad número 01363978-7.
3. Zair Josué López Meléndez, mayor de edad con Documento único de Identidad número 00720411-8.
4. José Héctor Monterrosa Martínez, mayor de edad con Documento único de Identidad número 02517507-4.
5. Waldo Humberto Jimenez Rivas, mayor de edad con Documento único de Identidad número 02225818-2.

Dichos testigos pueden ser citados a la siguiente dirección: boulevard del Hipódromo, número 542, colonia San Benito, San Salvador.

b) Impresiones de fotos del aparato encontrado, las cuales se anexan.

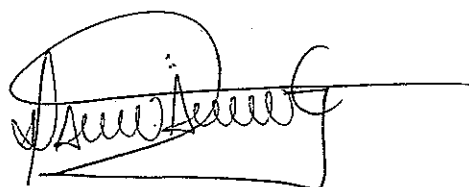

#### 4. Petición.

En virtud de lo expuesto, a Usted respetuosamente, **LE PIDO:**

- 1.) Tenga por interpuesto el presente aviso;
- 2.) Realice las respectivas diligencias iniciales de investigación, para que una vez cubierto dicho trámite en esta etapa, se determine o no la existencia de delitos.
- 3.) Se inicie acción penal en contra de las personas naturales o jurídicas que resulten responsables del delito.

Para recibir notificaciones señalo la siguiente dirección: boulevard del Hipódromo, número 542, colonia San Benito, San Salvador, y correo electrónico [jargueta@anep.org.sv](mailto:jargueta@anep.org.sv). Asimismo autorizo para recibir notificaciones a Francisco Javier Argueta Gómez.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



Recibido: con 09 folios  
de anexo  
24 ENE 2017  
12:15 h

